

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 1, 2 fracciones XLVIII y LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracción XV, 59, 60, 61, 62, 70 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 38, 39, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, sus objetivos son garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que la Ley de referencia, establece el Programa Interno de Protección Civil como un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se establece la obligatoriedad para que los Mercados Públicos cuenten con Programa Interno de Protección Civil.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”

Que el 9 de diciembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Mercados Públicos TR-SGIRPC-PIPC-MPUB-007-2021”.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México” que establece entre otras reformas las correspondientes a las obligaciones de los Responsables Oficiales de Protección Civil, por lo que se hace necesaria su actualización.

Que la reforma indicada tiene entre otros objetivos el simplificar el cumplimiento de los requerimientos en materia de Programas Interno de Protección Civil, eliminando requisitos y documentación excesiva.

Que el 13 de julio de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Mercados Públicos TR-SGIRPC-PIPC-MPUB-007-2-2023”.

Que el Programa Interno de Protección Civil será implementado por las personas que conformen la Administración del Mercado Público, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, y deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México” para atender lo estipulado en el artículo Tercero Transitorio del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023; en donde se ordenaba la actualización y armonización del Reglamento con la Ley, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS, TR-SGIRPC-PIPC-MPUB-007-3-2024

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Lineamientos
- 1.5 Normas Técnicas, Normas Técnicas Complementarias, Instructivos y Catálogos

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL MERCADO PÚBLICO

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

- 8.1 Datos generales
- 8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

- 9.1 Riesgos Internos
- 9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

- 10.1 Comité Interno de Protección Civil
- 10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil
- 10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil
- 10.4 Funciones
- 10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil
- 10.6 Funciones generales de las personas brigadistas
- 10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios

10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios

10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones

10.11 Capacitación

10.12 Simulacros

10.13 Señalización

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15 Instalación Eléctrica

10.16 Instalación de gas L.P. y/o natural

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.18 Programa Anual de Mantenimiento del equipo de prevención y combate de incendios

10.19 Dictámenes y/o Constancias de Seguridad Estructural

10.20 Dictamen Técnico sobre Prevención de Incendios

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.2 Iluminación de Emergencia

11.3 Primeros Auxilios

11.4 Alerta sísmica y otras alarmas

11.5 Materiales peligrosos

11.6 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

14.2 Procedimiento de verificación

14.3 Cédula de Verificación

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.

1.1.2 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.3 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.

1.2.3 Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1951.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de gas L.P. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.6 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.7 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.8 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.9 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

1.3.10 NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

1.3.11 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

1.3.12 NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

1.3.13 NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2011.

1.3.14 NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2024.

1.4 Lineamientos

1.4.1 Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero del 2015.

1.4.2 Lineamientos de Operación de mercados móviles en la modalidad de tianguis, bazares y complementarios en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de julio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero de 2021.

1.5 Normas Técnicas, Normas Técnicas Complementarias, Instructivos y Catálogos

1.5.1 Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024.- Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.5.2 Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024.- Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.5.3 Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024, “Instalaciones de Gas L.P. temporales”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de abril de 2024.

1.5.4 Norma Técnica NT-SGIRPC-SIM-007-2024.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024.

1.5.5 Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de mayo de 2022.

1.5.6 Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo con Comentarios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de junio de 2020.

1.5.7 Aviso por el que se da a conocer las Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-012-AMBT-2015, que establece las Condiciones y Especificaciones Técnicas para el Manejo Integral de Grasas y Aceites de Origen Animal y/o Vegetal Residuales en el Territorio de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2018.

1.5.8 Instructivo de Operación de los Mercados Sobre Ruedas en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de marzo de 2007, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de julio de 2008.

1.5.9 Catálogo de Giros para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero de 2015.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Administración: A la Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada uno de los Órganos Político-Administrativos, encargada de administrar y vigilar el funcionamiento y operación de los Mercados Públicos asentados en su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad vigente aplicable;

2.2 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.3 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;

2.4 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.5 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

2.6 Concentración de Comerciantes: A la agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México;

2.7 Instalaciones Eléctricas: Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;

2.8 Instalaciones Especiales: Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riego, incendio, entre otros;

2.9 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.10 Instalaciones Hidrosanitarias: Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliar y el primer registro hacia el interior del inmueble;

2.11 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior del inmueble, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.12 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.13 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.14 Medidas no Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.15 Mercado Móvil en la Modalidad de Tianguis: Canal de distribución y abasto popular de productos pertenecientes principalmente a la canasta básica, en el cual se instala un día o más a la semana en la vía pública y está debidamente organizado y permissionado a una Asociación Civil por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;

2.16 Mercado Público: Lugar o local, sea o no, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad;

2.17 Mercado Sobre Ruedas: Al conjunto de puestos móviles que se instalarán y retirarán diariamente para la venta de los productos y servicios puestos en venta por los oferentes en los sitios autorizados;

2.18 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.19 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen como fin garantizar que las funciones mínimas esenciales operen ante la ocurrencia de un fenómeno natural o antropogénico, obteniendo un esquema de acciones que reduzcan la toma de decisiones durante las acciones de recuperación, restaure los servicios críticos rápidamente y permita un normal funcionamiento de los sistemas y procesos lo antes posible, minimizando costos y aumentando la efectividad;

2.20 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.21 Programa Anual de Capacitación. Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil del Mercado Público;

2.22 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.23 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de esta Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

2.24 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional): Servidor público con registro y autorización para capacitar, elaborar programas internos y programas especiales de protección civil vinculado a la institución en la que laboran y que expide la carta de corresponsabilidad que avala el cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

2.25 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y,

2.26 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos.

2.27 Sistema de Comando de Incidentes: Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente; y,

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en Mercados Públicos, por parte de la persona obligada, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

3.1 Obligados. Las personas que conformen la Administración del Mercado Público.

3.1.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta dentro del espacio del Mercado Público;
- b) Mercados Móviles en la modalidad de Tianguis;
- c) Mercados Sobre Ruedas; y,
- d) Concentración de Comerciantes.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices para la elaboración de Programas Interno de Protección Civil para Mercados Públicos en la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de los Mercados Públicos, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL MERCADO PÚBLICO

6.1 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración y captura en la Plataforma Digital para ingreso del PIPC de mercados públicos, que analice, identifique y gestione los riesgos a los que están expuestos.

6.2 Definir las directrices a las que se sujetará la revisión del Mercado Público a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

6.3 Establecer las obligaciones de la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del Mercado Público.

6.4 Supervisar e intervenir en la elaboración y captura del PIPC, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

6.5 Contar con un análisis de riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.6 Contar con los Dictámenes y/o Constancias señaladas en el numeral 10.19.2 de los presentes Términos de Referencia, de acuerdo a lo establecido al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

6.7 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil institucional y daños a terceros no cancelable.

6.8 Contar con Dictamen Técnico sobre Prevención de Incendios del Mercado Público, en caso de ser aplicable conforme al riesgo de incendio.

6.9 Gestionar e implementar programas de capacitación dirigida a los integrantes del Comité Interno de Protección Civil en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, en conjunto con las instancias correspondientes, conforme a los presentes Términos de Referencia y conforme al temario de capacitación al que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

6.10 Realizar los simulacros conforme a lo establecido en la Ley, los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024**.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya, contando con copia del Acta de Evaluación correspondiente.

6.11 Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio en el Mercado Público, determinado conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya.

6.12 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

6.13 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que ocupan, trabajan o visitan el Mercado Público, incluyendo aquéllas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.14 Exhibir a la Secretaría o a la Alcaldía, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

6.15 Contar con un ejemplar físico del PIPC en el Mercado Público, el cual deberá ser copia fiel del capturado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida por la Secretaría a través de la Plataforma Digital.

6.16 Aportar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del PIPC, así como para su captura en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPC Institucional.

6.17 Establecer la organización del personal que conforma el Comité Interno de Protección Civil, para la elaboración, actualización, difusión e implementación del PIPC.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

1. Los datos generales del inmueble y descripción general del mismo;
2. Identificación y análisis de riesgos;
3. Plan de reducción de riesgos;
4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
5. Plan de Contingencias; y,
6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

Consiste en describir de manera general las instalaciones del Mercado Público, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre del Mercado Público;
- b) Nombre y cargo del responsable del Mercado Público; y,
- c) Horario de operación.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra el Mercado Público, mediante:

- a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal del Mercado Público (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y,
- c) Calles entre las que se ubica.

8.1.2 Población

Se deberá describir el número de personas que permanentemente laboran o asisten al Mercado Público, especificando:

- a) Número de personas que laboran en el Mercado Público;
- b) Personas con discapacidad; y,
- c) Población flotante: número de personas que acceden al Mercado Público entre una unidad de tiempo (persona/día).

8.2 Descripción del inmueble

8.2.1 Se señalarán, breve y puntualmente, las características físicas generales del inmueble donde esté ubicado el Mercado Público, las cuales como mínimo deberán contar con las que se mencionan a continuación:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería y estructuras mixtas);
- c) Número de cuerpos constructivos;

- d) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banquetta;
- e) Metros cuadrados de construcción;
- f) Material de construcción;
- g) Instalaciones hidrosanitarias, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANTARIAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuente el Mercado Público:

Sistema de abasto:

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Toma Directa | <input type="checkbox"/> Toma Compartida | <input type="checkbox"/> Tandeo |
|---------------------------------------|--|---------------------------------|

Equipos de distribución:

| | | |
|--|---------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Hidroneumáticos | <input type="checkbox"/> Bombas | <input type="checkbox"/> Bombas contra incendio |
|--|---------------------------------|---|

Tipo de desagüe:

| | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Fosa séptica | <input type="checkbox"/> Planta de tratamiento de aguas residuales | <input type="checkbox"/> Trampas de grasas | <input type="checkbox"/> Directo a drenaje local | <input type="checkbox"/> Otros (especificar): |
|---------------------------------------|--|--|--|---|

Tipo de tubería hidráulica:

| | | | | | |
|--------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> Cobre | <input type="checkbox"/> PVC | <input type="checkbox"/> CPVC | <input type="checkbox"/> PAD | <input type="checkbox"/> Hierro galvanizado | <input type="checkbox"/> Otros (especificar): |
|--------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|---|---|

Tipo de tubería sanitaria:

| | | | | | |
|--------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> Cobre | <input type="checkbox"/> PVC | <input type="checkbox"/> CPVC | <input type="checkbox"/> PAD | <input type="checkbox"/> Hierro galvanizado | <input type="checkbox"/> Otros (especificar): |
|--------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|---|---|

Depósitos de almacenamiento y regulación:

| | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Cisterna | <input type="checkbox"/> Tinacos | <input type="checkbox"/> Cisterna contra incendio | <input type="checkbox"/> Cisterna Pluvial | <input type="checkbox"/> Otros (especificar): |
|-----------------------------------|----------------------------------|---|---|---|

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general y por local:

| | | | | | |
|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Diario | <input type="checkbox"/> Semanal | <input type="checkbox"/> Quincenal | <input type="checkbox"/> Mensual | <input type="checkbox"/> Anual | <input type="checkbox"/> Ninguno |
|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|

Otras instalaciones (describir: cisterna, hidroneumáticos, entre otros):

| |
|--|
| |
|--|

- h) Instalaciones eléctricas, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuente el Mercado Público:

Tipo de acometida:

| | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> Monofásica | <input type="checkbox"/> Bifásica | <input type="checkbox"/> Trifásica | <input type="checkbox"/> Suministro de energía en modo aislado o sea no conectado a la red de CFE (planta de emergencia, SFV, etc.) | <input type="checkbox"/> No cuenta con suministro eléctrico |
|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|---|

Nivel de tensión de acometida eléctrica:

| | | |
|--------------------------|---|--------------------------------|
| Baja tensión (220/127 V) | Media Tensión (13,800, 23,000 o 34,500 V) | Alta Tensión (más de 34,500 V) |
|--------------------------|---|--------------------------------|

Sistema de acometida:

| | | |
|-------|------------------|-------------|
| Aérea | Área subterránea | Subterránea |
|-------|------------------|-------------|

Equipos eléctricos mayores:

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|--|
| Transformador(es) de distribución | Transformador(es) seco(s) | Motores de más de 10 kW | Equipos de aire acondicionado con MCB igual o mayor a 3X50 A |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|--|

En su caso indicar capacidad de cada uno de los equipos existentes.

Distribución de energía:

| | | |
|-------------------------|------------------|---|
| Tablero de distribución | Centros de carga | A través de empalmes, derivaciones o desde bornes del equipo de protección. |
|-------------------------|------------------|---|

Sistemas de protección contra sobrecorriente. Tipo de corta corriente en caso de sobrecorriente:

| | | | |
|---------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|
| Fusible | Interruptor Termomagnético. | Interruptor electromagnético. | Interruptor LSIG |
|---------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|

Sistemas de protección contra sobretensión. Tipo de dispositivo para proteger la instalación contra elevaciones de voltaje:

| | | | |
|-------------|---|--|---|
| Apartarrayo | Supresor de sobretensiones en tablero principal y/o tableros derivados. | Contactos con supresor de picos de voltaje | Sistema de puesta a tierra para apartarrayo |
|-------------|---|--|---|

Sistemas de protección contra tormentas eléctricas. Tipos de dispositivo para proteger la instalación contra tormentas eléctricas:

| | | | |
|------------|------------------------------------|---|---|
| Pararrayos | Bajantes del sistema de pararrayos | Sistema de puesta a tierra destinado para el sistema de protección contra tormentas | Existe continuidad del sistema de protección contra tormentas eléctricas. |
|------------|------------------------------------|---|---|

Elementos de protección ante una falla a tierra:

| | | | |
|---|--|--|--|
| Existe referencia de puesta a tierra para el sistema. | Existe conductor del electrodo de puesta tierra, puente lado sistema, puente principal, etc. y esta seleccionado de manera adecuada. | Existe conductor de puesta a tierra de equipos en todas las canalizaciones, manteniendo continuidad desde el equipo final hasta la fuente. | Existe conexión de puesta a tierra en gabinetes y cajas metálicas. |
|---|--|--|--|

Sistema de canalización eléctrica:

| | | |
|-----------------------|--------------|--------|
| Empotradas o adosadas | Subterráneas | Aéreas |
|-----------------------|--------------|--------|

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

| | | |
|-----------|--------------------------|------------------|
| Metálicas | No metálicas - flexibles | Sin canalización |
|-----------|--------------------------|------------------|

Energía de respaldo:

| | | |
|-----------------------|-----------------------|---------|
| Plantas de emergencia | Subestación eléctrica | Ninguno |
|-----------------------|-----------------------|---------|

Sistemas alternos:

| | | | | |
|------------|----------------|--------------------|------------------|----------------------|
| Fotoceldas | Placas solares | Regulador de carga | Baterías solares | Otros (especificar): |
|------------|----------------|--------------------|------------------|----------------------|

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general:

| | | | | | |
|--------|---------|-----------|---------|-------|---------|
| Diario | Semanal | Quincenal | Mensual | Anual | Ninguno |
|--------|---------|-----------|---------|-------|---------|

Otras instalaciones (describir):

| |
|--|
| |
|--|

i) Instalación de gas natural y/o L.P., conforme lo siguiente:

INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y/O L.P.

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente el Mercado Público:

Instalación de aprovechamiento:

| | | |
|-------------|---------------------------|-------------------------------|
| Gas natural | Estacionario con Gas L.P. | Cilindro portátil de Gas L.P. |
|-------------|---------------------------|-------------------------------|

Por cada tanque describa lo siguiente:

| Local | Capacidad | Año de Fabricación | Número de Válvulas de Cierre | Ubicación específica | Estado Físico | Es de Fácil Acceso |
|-------|-----------|--------------------|------------------------------|----------------------|---------------|--------------------|
| | | | | | | |

Mantenimiento preventivo de la instalación de gas:

| | | | | | |
|--------|---------|-----------|---------|-------|---------|
| Diario | Semanal | Quincenal | Mensual | Anual | Ninguno |
|--------|---------|-----------|---------|-------|---------|

j) Descripción breve de instalaciones especiales y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas.

k) Instalaciones para el almacenamiento de sustancias químico peligrosas; y,

l) Cocinas-comedores.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo del Mercado Público, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarios de los mercados públicos, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para su realización se deberán considerar cualquiera de las siguientes metodologías:

a) Mosler; y,

b) Para determinar el riesgo de incendio de todo el Mercado Público, se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, y además se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.1.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo siguiente:

a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos, inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros; y,

b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

| Amenazas/Peligros de origen antropogénico | |
|---|--|
| | Distancia a la redonda tomando como centro el acceso principal del Mercado Público |
| Tanques elevados | 50 metros |
| Almacenes de materiales peligrosos | 500 metros |
| Torres con cables de alta tensión | 50 metros |
| Postes de energía eléctrica | 50 metros |
| Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura | 100 metros |
| Transformadores eléctricos | 50 metros |
| Terminales o rutas aéreas | 500 metros |
| Puentes o desniveles | 100 metros |
| Vías de ferrocarril operando | 50 metros |
| Industrias de alto riesgo | 500 metros |
| Anuncios espectaculares | 50 metros |
| Circulación de transporte pesado | 50 metros |
| Estaciones de servicio | 500 metros |
| Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros) | 200 metros |

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos se plasmará en un plano o croquis.

9.2.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos, considerando:

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población del Mercado Público debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, se requiere que los Mercados Públicos, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar las características de las actividades del Mercado Público y el número de trabajadores y visitantes que regularmente se encuentran en él.

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre del Mercado Público y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan. El ROPC deberá capturar en la Plataforma Digital el acta actualizada e integrarla en el ejemplar físico del PIPC.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre, denominación o razón social del Mercado Público;
- b) El domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, entre que calles);
- c) El Registro Federal de Contribuyentes de la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del Mercado Público;
- d) El número de trabajadores del Mercado Público;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma autógrafa de quienes integran el Comité y las brigadas de protección civil.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.3.1 El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse por la administración del Mercado Público de la siguiente manera:

- a) Coordinación general (coordinador de la emergencia);
- b) Suplente de la persona coordinadora general;
- c) Jefatura de edificio solo cuando exista más de un edificio en el Mercado Público; y,
- d) Jefatura de brigadistas de protección civil.

10.3.2 Debe existir una persona coordinadora general del Comité Interno, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como Comandante del Incidente.

10.3.3 Cuando por el número de trabajadores no sea posible conformar el Comité Interno de Protección Civil en los términos del numeral 10.3.1, se podrá constituir con un coordinador y brigadistas multifuncionales, debiendo el ROPC o ROPC Institucional justificar debidamente dicha integración, por lo que en caso de que no se justifique la integración de dichas brigadas multifuncionales se estará a lo señalado en la Ley y su Reglamento.

10.3.4 No se podrán conformar en un mismo inmueble brigadas obligatorias y brigadas multifuncionales, ni comités internos unipersonales y con estructura completa.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité Interno de Protección Civil, en conjunto con la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del Mercado Público, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización y planos guía del inmueble, de acuerdo a las disposiciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia o las que la sustituyan;
- b) Gestionar y aprovisionar a las áreas de los recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del PIPC;
- c) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con Discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;
- d) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal que labora en el Mercado Público, desagregado edad, género y tipos de discapacidades;

- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- g) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de desalojo y en situaciones reales;
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales de emergencia o desastre, dirigiendo a las personas hacia las zonas de menor riesgo, a través de rutas libres de peligro y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo las acciones de evacuación correspondientes para las personas con discapacidad de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- j) Revisar de manera periódica y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones, de conformidad con el PIPC;
- k) Revisar de manera periódica y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente aquellas destinadas para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- l) Participar en la elaboración o actualización del PIPC del Mercado Público;
- m) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en todas las áreas del Mercado Público;
- n) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, proponiendo acciones para su corrección;
- ñ) Participar en la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios y/o programados;
- o) Coordinar que el personal y visitantes del Mercado Público, lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes; y,
- p) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se lleven a cabo en el Mercado Público.
- 10.4.2** La persona coordinadora general o su suplente, en su caso, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo; asimismo, será responsable de las siguientes operaciones:
- a) Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité;
- b) Gestionar los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del PIPC necesario en el Mercado Público;
- c) Supervisar la ejecución del PIPC;
- d) Ordenar la evacuación general del Mercado Público, así como el regreso a las instalaciones, previa coordinación con la autoridad competente, en caso de ser factible (los jefes de edificio podrán dar la orden en el edificio de su competencia y los jefes de piso en el piso de su competencia);
- e) Declarar, en conjunto con las autoridades correspondientes, el final de la emergencia para el Mercado Público;
- f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la integridad estructural del Mercado Público después de un fenómeno perturbador de origen geológico o hidrometeorológico que los impacte, cause daños y pérdidas.
- g) Coordinar las acciones de integración y reuniones de seguimiento del Comité Interno de Protección Civil para evitar, reducir y asumir el riesgo de alguna emergencia;
- h) Organizar y dividir el trabajo del Comité Interno de Protección Civil de acuerdo a las brigadas, estableciendo las personas responsables y las acciones a realizar;
- i) Establecer y mantener un mecanismo de comunicación interna con los responsables del Comité y brigadistas;

- j) Programar, realizar y dirigir simulacros de gabinete y/o de campo con todos los integrantes del Comité Interno, evaluando su desarrollo al final del ejercicio;
- k) Organizar y coordinar, junto con los miembros del Comité, la realización del análisis de riesgos internos y externos;
- l) Definir las acciones y estrategias relacionadas a gestión integral de riesgos y protección civil en el plan anual de trabajo;
- m) Realizar todas aquellas acciones que mejoren y consoliden el PIPC;
- n) Realizar una reunión extraordinaria después de una situación de emergencia o desastre, a fin de evaluar la situación y tomar las decisiones pertinentes para el restablecimiento de las actividades; y,
- ñ) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble.

10.4.2 La persona responsable del Mercado Público, realizará las siguientes acciones:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil en el piso, edificio o área que le corresponde;
- c) Colaborar con los brigadistas en la evacuación de los comerciantes;
- d) Colaborar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, y comunicación;
- f) Identificar, analizar y evaluar con los brigadistas, los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de los comerciantes, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;
- h) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área y pasar lista de asistencia del piso, edificio o área, reportando al Coordinador general los ausentes y la causa; así como, de las acciones realizadas en su piso, edificio o área; y,
- i) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su función (chaleco o brazaletes de color amarillo).

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:

- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);
- d) Brigada de comunicaciones (color verde); y,
- e) En su caso, Brigada Multifuncional (color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija del Mercado Público, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo para la atención de emergencias cuando se requiera;
- c) Dar la voz y/o aviso de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;

- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y,
- g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios:

- a) Planear actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico y las demás brigadas, que, en caso de emergencia o desastre, se reciba atención médica por terceros, a través de los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido a la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria o la que sustituya; y,
- f) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazaletes de color blanco).

10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el Mercado Público;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, implementando acciones tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas ni que exista acumulación de material inflamable y realizando mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y gas L.P y/o natural;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio, así como revisar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia de la Ciudad y/o áreas que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble, para lo que se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada del Mercado Público y de cada área en su caso;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;
- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del Mercado Público;
- i) Conocer y manejar el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- j) Conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio; y,
- k) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazaletes de color rojo).

10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue:

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;

- b) Colocar la bitácora en un lugar visible al interior del Mercado Público, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con Discapacidad. -Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;
- c) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble salieron y donde se les puede localizar, así como identificar si alguna persona quedó dentro del Mercado Público y las acciones a seguir dado el caso;
- d) Revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación de manera permanente y frecuente;
- e) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada, para posteriormente realizarlos de manera conjunta y coordinada con las diversas brigadas del Mercado Público;
- f) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada sobre la evacuación del Mercado Público;
- g) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo, así como necesidades de cada lugar;
- h) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- i) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- j) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación con las actividades inherentes a su brigada;
- k) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del Mercado Público, lo mismo que los planos o croquis de arriba; ajustándose a las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia;
- l) Ser guías y retaguardias en simulacros y eventos reales, dirigiendo a las personas que laboran y vistan el Mercado Público hacia las zonas de menor riesgo a través de las rutas de evacuación y revisando que nadie se quede en su área de competencia;
- m) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación, puertas y salidas de emergencia estén correctamente señalizadas y libres de obstáculos;
- n) Identificar los puntos de reunión internos y externos al Mercado Público por cada tipo de emergencia;
- ñ) Dar la señal de evacuación y/o repliegue de las instalaciones, conforme las instrucciones del Coordinador general del Comité y/o suplente;
- o) Indicar la utilización de rutas alternas de evacuación en caso de que las originalmente determinadas estén bloqueadas a causa de siniestro real o ficticio (simulacro);
- p) Realizar el censo y pase de lista de personal al llegar al punto de reunión, en conjunto con la brigada de comunicaciones; y,
- q) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazaletes de color naranja).

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio de la población fija del Mercado Público, incluyendo las personas con discapacidad;
- b) Revisar e informar el buen estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, y sistemas de alertamiento a base de megáfonos, campanas o silbatos, entre otros;
- c) Coadyuvar con las autoridades competentes en el acceso a personas ajenas a las instalaciones del establecimiento mercantil e industrial;
- d) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- e) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;

- f) Crear una bitácora, reporte general y/o boletín informativo del incidente y las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil;
- g) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias;
- h) Hacer un reporte general del incidente y de las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil;
- i) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden, pasar lista de asistencia del personal del área de trabajo y reportar al coordinador las personas ausentes y las acciones realizadas;
- j) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones del Mercado Público;
- k) Elaborar y actualizar, en conjunto con las demás brigadas, el directorio telefónico de los cuerpos de auxilio de la zona, mismo que deberá dar a conocer a toda la comunidad escolar;
- l) Realizar en conjunto con las demás brigadas, campañas de difusión y concientización sobre medidas de prevención y gestión integral del riesgo, a fin de desarrollar una comunidad escolar resiliente;
- m) Recabar la información proporcionada por las brigadas, incluyendo los datos de las personas lesionadas y la ambulancia que realiza el traslado, con el objetivo de notificar a su familia e informar, a través del jefe de la brigada, al Coordinador general del Comité y/o suplente;
- n) Apoyar a mantener el orden en los puntos de reunión y pasar lista de asistencia, reportando al coordinador general, a través del jefe de brigada, los ausentes y la causa, así como, las acciones realizadas en cada área; y,
- ñ) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazaletes de color verde).

10.11 Capacitación

Objetivo

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación en materia de gestión integral de riesgos y protección civil con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación, incrementando la capacidad individual y colectiva, para así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

10.11.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC o ROPC Institucional registrado y autorizado por la Secretaría, quien a su vez está obligado a entregar las constancias correspondientes, las cuales deberán ser firmadas de forma autógrafa.

10.11.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC o ROPC Institucional, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, la igualdad y no discriminación; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la Administración del Mercado Público.

10.11.3 Los Mercados Públicos deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;
- e) Grupo de Apoyo Especial; y,
- f) Comités Internos de Protección Civil.

Para el caso de los niveles intermedio y avanzado de prevención y combate de incendios, solo se impartirán en aquellos establecimientos mercantiles, industriales o inmuebles que tengan sistemas fijos contra incendio.

10.11.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, el cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- b) El nombre de la persona responsable del programa.

10.11.5 La población fija del Mercado Público, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

- a) Manejar los extintores; y,
- b) Planes de emergencia del Mercado Público.

10.11.6 La población fija del Mercado Público, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para prevenir riesgos de incendio, en lo referente a:

- a) Instalaciones eléctricas;
- b) Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. y/o natural;
- c) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- d) Medidas de prevención de incendios;
- e) Orden y limpieza;
- f) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento;
- g) Prevención de lesiones accidentales; y,
- h) Conducir a las personas que visitan el inmueble a un lugar de menor riesgo, en simulacros o en casos de emergencia o desastre.

10.11.7 Las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras del Mercado Público, estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna.

10.11.8 Las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras del Mercado Público tendrán la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del PIPC, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

10.11.9 Los ROPC o ROPC Institucionales, capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.11.10 Las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras del Mercado Público estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

10.11.11 Los ROPC o ROPC Institucionales deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; por lo que no deberán capturarse las constancias de capacitación que sean emitidas.

10.12 Simulacros

10.12.1 Las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras del Mercado Público deberán elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

10.12.2 En cada Mercado Público se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque al año la Secretaría o la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, así como los que conforme al resultado del análisis de riesgo de incendio se determine como alto, de conformidad con la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, atendiendo lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024.-** Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya.

10.12.3 La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar a través de escrito libre, bajo protesta de decir verdad y firmado de manera autógrafa por parte de la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del Mercado Público junto con el ROPC o ROPC Institucional; mismo que deberá contener al menos:

- a) La fecha y hora de ejecución;
- b) Los nombres de las personas encargadas en la estructura organizativa del simulacro;
- c) El objetivo del simulacro y su población objetivo;
- d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate;
- e) El alcance del simulacro: parcial o total;
- f) Los escenarios de emergencia que se pudieran presentar;
- g) El tipo del simulacro por su programación;
- h) El guion general; y,
- i) Acciones de comunicación y de seguridad.

10.12.4 Los resultados de los simulacros se deberán registrar en un acta con al menos la información siguiente:

- a) El nombre, denominación o razón social del Mercado Público donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) El alcance del simulacro;
- c) El número de brigadistas que intervinieron;
- d) Los tiempos de intervención por brigadas y por implementación de las estrategias, tácticas y/o procedimientos
- e) El número de personas del Mercado Público que intervinieron;
- f) La duración de la evacuación y repliegue durante el simulacro, según aplique;
- g) Los recursos materiales para atención de emergencias utilizados durante el simulacro;
- h) Los resultados de los instrumentos de evaluación utilizados;
- i) Las recomendaciones para actualizar los protocolos de actuación; y,
- j) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo y evaluarlo.

10.12.5 En la planeación, preparación, ejecución y evaluación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024.-** Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya.

10.12.6 Los ROPC o ROPC Institucionales deberán actualizar en la Plataforma Digital el Acta de Evaluación del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros.

10.13 Señalización

10.13.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil. - colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.

10.13.2 Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.14.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos; y,
- e) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14.2 Se deberá contar con salidas normales y/o de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia; y,
- b) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Instalación Eléctrica

10.15.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que deberán implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional;
- d) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas técnicas aplicables;
- e) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- f) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- g) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- h) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- i) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines; y,
- j) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Instalación de gas L.P. y/o natural

10.16.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o natural, los locatarios que las utilicen deberán poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina, local y de las áreas en que se atiende al público, además deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos 1.5 metros;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción y la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan;
- c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);
- d) Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realice durante el horario de operación, se deberán tomar las medidas de prevención que deberán ser establecidas en el PIPC; priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del Mercado Público;
- e) La vigencia del tanque estacionario deberá ser acorde a la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga más de 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente;
- f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural que este expuesta deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o la que sustituya; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- g) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada y alejada de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, la brigada de prevención y combate de incendios y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso; y,
- i) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. y/o gas natural. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia.

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.17.1 El Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones deberá ser elaborado por la Administración del Mercado Público, debiendo supervisar que sea ejecutado conforme lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (lista de cotejo);
- c) Responsable de la elaboración del programa;
- d) Responsable de la ejecución del programa;
- e) Responsable de la supervisión del programa; y,
- f) Prioridad.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

10.17.2 Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sean concluidas.

10.18 Programa Anual de Mantenimiento del equipo de prevención y combate a incendios

10.18.1 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.18.2 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

10.18.3 Se requerirá revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

10.18.4 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.18.5 La Administración del Mercado Público será la responsable de elaborar el Programa Anual de Mantenimiento del equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

10.18.6 Retardante de fuego

10.18.6.1 La aplicación de la sustancia retardante al fuego deberá aplicarse cada dos años en, mobiliario de madera y recubrimientos de madera. En caso de contar con teatros o foros, en las telas de los mismos y asientos o, en su defecto, el tiempo que especifique el fabricante, vendedor del producto o un tercero autorizado por el fabricante para su aplicación.

10.18.6.2 Se deberá presentar escrito libre, firmado por la Administración del Mercado Público, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación.

B) Acciones Estructurales

10.19 Dictámenes y/o Constancias de Seguridad Estructural

10.19.1 Las Constancias y Dictámenes tendrán la vigencia que marque la normatividad aplicable y en caso de que ocurra una emergencia o desastre quedarán sin efecto.

10.19.2 Los Mercados Públicos, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme al artículo 34 fracción III y 38 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal deberán contar con:

- a) Dictamen y/o Constancia de Seguridad Estructural, la cual podrá ser expedida por Director Responsable de Obra o por un Ingeniero Civil adscrito a la Dirección General de Obras o su equivalente de la Alcaldía;
- b) Dictamen y/o Constancia Seguridad y Operación de las Instalaciones Eléctricas, la cual podrá ser expedida por Director Responsable de Obra adscrito a la Dirección General de Obras o por un Ingeniero Civil Eléctrico adscrito a la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas o su equivalente de la Alcaldía; y,

e) Dictamen y/o Constancia Seguridad y Operación de las Instalaciones de Gas natural y/o L.P, emitido por la Unidad de Verificación conforme a lo que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE DG-2004**, Instalaciones de Aprovechamiento de gas L.P. Diseño y Construcción, y conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SE CRE-2010**, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural o la que la sustituya.

10.20 Dictamen Técnico sobre Prevención de Incendios

10.20.1 Los Mercados Públicos que resulten de alto riesgo conforme la **NOM-002-STPS-2010**. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, deberán contar con el Dictamen Técnico sobre Prevención de Incendios que emita el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro del inmueble conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Es obligación de los locatarios contar con extintores los cuales deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia;
- b) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción en áreas comunes;
- c) Colocar al menos un extintor en los locales, bodegas, oficinas o áreas administrativas y/o cuarto eléctrico, así como en todas las áreas comunes del Mercado Público;
- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican en áreas comunes, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios;

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego

(Con base en la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya)

| Riesgo de incendio | Distancia máxima al extintor (metros) | | |
|--------------------|---------------------------------------|---------|---------|
| | Clases A, C y D | Clase B | Clase K |
| Ordinario | 23 | 15 | 10 |
| Alto | 23 | 10* | 10 |

* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.

- e) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- f) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- g) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- h) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- i) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- j) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;

k) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;

l) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;

m) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;

n) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;

ñ) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;

o) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,

p) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya.

11.2 Iluminación de Emergencia

11.2.1 La iluminación de emergencia deberá considerar lo siguiente:

a) Se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura, cuando las características del Mercado Público así lo requieran; y,

b) En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá tener al menos una lámpara de emergencia automática por pasillo o área del Mercado Público, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.

11.3 Primeros Auxilios

11.3.1 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;

b) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia;

c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes; y,

d) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.

11.4 Alerta sísmica y otras alarmas

11.4.1 Los equipos receptores de alertamiento sísmico deberán cumplir con las siguientes características:

a) Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre o la que sustituya;

11.4.2 Los equipos receptores de alertamiento deberán cumplir con las siguientes características:

a) Se ubicarán en áreas comunes; y,

b) El equipo deberá estar vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías.

11.4.3 La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refieren los numerales anteriores, se acreditará con factura siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya.

11.4.4 De manera adicional a los receptores de alertamiento sísmico a los que se hace referencia en el numeral anterior, los Mercados Públicos podrán contar con equipo para alertar al personal que se encuentre en los inmuebles ante la presencia o impacto de cualquier fenómeno perturbador. Dicho equipo podrá consistir de manera enunciativa y no limitativa en: silbatos, megáfonos, campanas, timbre, chicharras y en general cualquiera que permita difundir los avisos de alerta y/o alarma.

11.5 Materiales Peligrosos

11.5.1 Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos o productos de limpieza en el Mercado Público, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Los espacios donde se guardan productos de limpieza deberán estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;
- b) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del mercado público en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados;
- c) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble; y,
- d) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-189-SSA1/SCFI-2018**, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o la que la sustituya.

11.6 Zonificación para atención de la emergencia

11.6.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del Mercado Público o instalaciones del mismo, deberá elaborar y actualizar, a través del área competente, un plano o croquis del Mercado o por áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre, denominación o razón social del Mercado Público y su domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo.
- d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos;
- f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada de prevención y combate de incendios;
- g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios);
- h) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;
- i) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- j) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros;

- k) Áreas de menor riesgo;
- l) Áreas de atención prioritaria; y,
- m) Puntos de reunión externo.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones del Mercado Público; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones del Mercado Público, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales del Mercado Público donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o centros de salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el sector de Policía de la Secretaría Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Son las acciones específicas implementadas con anticipación a realizar de conformidad con el fenómeno perturbador que se presente. Cada inmueble deberá contar con los protocolos de actuación necesarios de acuerdo a su análisis de riesgos.

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

2.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del inmueble, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador a las instalaciones del Mercado Público, y se presume que puede afectarlo;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar al Mercado Público; y,
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte al Mercado Público.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad: La persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del Mercado Público deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del inmueble;
- b) De cierre o control de accesos al interior del Mercado Público o de las salidas; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

2. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del Mercado Público.

3. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.

4. Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.

5. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en el Mercado Público, a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

6. Evaluación de los daños:

- a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,
- b) Las autoridades deberán valorar la situación física del Mercado Público e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

12.4.3 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.4 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para el Mercado Público en cuestión, debiendo considerar las características físicas del mismo y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes del Mercado Público.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para el Mercado Público, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

a) La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a la Secretaría en el ámbito de su competencia.

b) Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia por parte de los ROPC o ROPC Institucional.

c) La verificación del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de verificación a que se refiere el numeral 14.3.

14.2 Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las demás disposiciones aplicables y acorde a la siguiente cédula:

14.3 Cédula de verificación

| | | | |
|--|--|--|----|
| Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Mercados Públicos. | | Fecha de la visita __/__/____ Hora de inicio de la visita ____:____ | |
| Nombre del Mercado Público: | | | |
| Razón social: | | | |
| Calle y Número: | | | |
| Colonia: | | C.P.: | |
| Alcaldía: | | | |
| Referencia: | | | |
| Teléfono: | | Correo electrónico: | |
| Nombre y cargo del responsable del Mercado Público: | | | |
| Nombre de quien atiende la visita: | | | |
| Georreferencia del Mercado Público: | | X: | Y: |
| Censo Poblacional | | Croquis de localización | |
| Número de personas que laboran en el Mercado Público: | | | |
| Población flotante (persona/día): | | | |
| Personas c/discapacidad: | | | |
| Otros: | | | |
| Total: | | | |

1.- Marcar con una X, si el Mercado Público cumple con:

| Documentos del Programa Interno de Protección Civil en Mercados Públicos. | | Vigente | |
|---|---|---------|--------|
| 1 | Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del Mercado Público, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. | SI () | NO () |
| 2 | Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC o ROPC Institucional, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. | SI () | NO () |

| | | | |
|--|--|--------|--------|
| 3 | Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. | SI () | NO () |
| 4 | Ejemplar físico del PIPC en el Mercado Público, el cual deberá ser copia fiel del capturado en la Plataforma Digital conforme al numeral 6.15 de los presentes Términos de Referencia. Asimismo, deberá anexarse la Constancia de Registro expedida por la Secretaría a través de la Plataforma Digital. | SI () | NO () |
| 5 | Datos generales del inmueble y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 6 | Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| Como parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos: | | | |
| 7 | Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 8 | Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4. | SI () | NO () |
| 9 | Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.11.2, 10.11.3, 10.11.4, 10.11.5, 10.11.6 y 10.11.9 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 10 | Escrito libre, firmado de manera autógrafa por el ROPC o ROPC Institucional y bajo protesta de decir verdad, que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma, conforme el numeral 10.11.11 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 11 | Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.12.1, 10.12.2 y 10.12.3 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 12 | Actas de simulacros, conforme a los numerales 10.12.4 y 10.12.6 de los presentes Términos de Referencia | SI () | NO () |
| 13 | Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| | Bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.17.2 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 14 | Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos: | SI () | NO () |
| | Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.18.3 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| | Carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.18.4 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 15 | Escrito libre, firmado por la Administración del Mercado Público, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación, conforme al numeral 10.18.6.2 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 16 | Dictamen y/o Constancia de Seguridad Estructural, conforme al numeral 10.19.2 inciso a) de los presentes Términos de Referencia. | | |
| 17 | Dictamen y/o Constancia Seguridad y Operación de las Instalaciones Eléctricas, conforme al numeral 10.19.2 inciso b) de los presentes Términos de Referencia. | | |
| 18 | Dictamen y/o Constancia Seguridad y Operación de las Instalaciones de Gas natural y/o L.P, conforme al numeral 10.19.2 inciso c) de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 19 | Dictamen Técnico sobre prevención de incendios que emita el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, conforme al numeral 10.20.1 de los presentes términos de referencia. | SI () | NO () |
| Como parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los siguientes documentos: | | | |
| 20 | Factura de instalación de los receptores de alertamiento sísmico, siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024 o la que la sustituya, conforme al numeral 11.4.3 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 21 | Contar con un plano o croquis del Mercado Público, ya sea general o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia: | SI () | NO () |

| | | | |
|----|--|--------|--------|
| | a) El nombre, denominación o razón social del Mercado Público y su domicilio. | SI () | NO () |
| | b) La identificación de los predios colindantes. | SI () | NO () |
| | c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo. | SI () | NO () |
| | d) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio. | SI () | NO () |
| | e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión internos y externos. | SI () | NO () |
| | f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio. | SI () | NO () |
| | g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios). | SI () | NO () |
| | h) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia. | SI () | NO () |
| | i) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia. | SI () | NO () |
| | j) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros. | SI () | NO () |
| | k) Áreas de menor riesgo. | SI () | NO () |
| | l) Áreas de atención prioritaria. | SI () | NO () |
| | m) Puntos de reunión externos. | SI () | NO () |
| 22 | Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| 23 | Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |

Señalización

| | | | |
|---|--|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.13 los presentes Términos de Referencia: | | | |
| 24 | Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008 , o las que las sustituyan. | SI () | NO () |
| | La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

| | | | |
|---|---|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los presentes Términos de Referencia: | | | |
| Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al numeral 10.14.1 de los presentes Términos de Referencia: | | | |
| 25 | Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad. | SI () | NO () |
| | Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal. | SI () | NO () |
| | La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se incluyen medidas especiales para personas con discapacidad. | SI () | NO () |
| | Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos. | SI () | NO () |
| | Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| | Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conforme al numeral 10.14.2 de los presentes Términos de Referencia: | | |
| | Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia. | SI () | NO () |
| | Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |

| Instalación Eléctrica | | | |
|---|--|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los presentes Términos de Referencia: | | | |
| 26 | Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos. | SI () | NO () |
| | Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería. | SI () | NO () |
| | Los multicontactos solo son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional. | SI () | NO () |
| | En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas técnicas aplicables. | SI () | NO () |
| | Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado. | SI () | NO () |
| | Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada. | SI () | NO () |
| | Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas). | SI () | NO () |
| | Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos. | SI () | NO () |
| La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines. | SI () | NO () | |

| Instalación de gas L.P. y/o Natural | | | |
|--|---|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia: | | | |
| 27 | El tanque de gas se ubica fuera del área de cocina, local y de las áreas en que se atiende al público, además está alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos 1.5 metros. | SI () | NO () |
| | Preferentemente, cuenta con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumple con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SEDG-2004 y NOM-026-STPS-2008 , o las que las sustituyan y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles. | SI () | NO () |
| | El tanque de gas está asegurado (fijo). | SI () | NO () |
| | Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realiza durante el horario de operación, se toman las medidas de prevención establecidas en el PIPC; priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del Mercado Público. | SI () | NO () |
| | La vigencia del tanque estacionario es acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004 o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente. | SI () | NO () |
| | La tubería que conduce gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural está expuesta y cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008 o la que la sustituya; además, está deberá estar pintada en color amarillo, libre de golpes, fracturas, daños y fugas. | SI () | NO () |
| | La instalación de gas cuenta con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada al menos 1.50m de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas. | SI () | NO () |
| | Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, especialmente la Brigada de Prevención y Combate de Incendios y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, conocen la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso. | SI () | NO () |

| Equipos de Prevención y Combate de Incendios | | | |
|---|--|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los presentes Términos de Referencia: | | | |
| 28 | Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| | Cuenta con al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción en áreas comunes. | SI () | NO () |
| | Cuenta con al menos un extintor en los locales, bodegas, oficinas o áreas administrativas y/o cuarto eléctrico, así como en todas las áreas comunes del Mercado Público | SI () | NO () |
| | Cumple con las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios. | SI () | NO () |
| | Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor. | SI () | NO () |
| | Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento. | SI () | NO () |
| | Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados. | SI () | NO () |

| | | | |
|--|--|--------|--------|
| | Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar. | SI () | NO () |
| | La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos. | SI () | NO () |
| | Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta. | SI () | NO () |
| | No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas. | SI () | NO () |
| | Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican. | SI () | NO () |
| | No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones. | SI () | NO () |
| | No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. | SI () | NO () |
| | La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones. | SI () | NO () |
| | Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado. | SI () | NO () |
| | Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya. | SI () | NO () |

Iluminación de emergencia

| | | | |
|---|--|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los presentes Términos de Referencia: | | | |
| 29 | Se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura, cuando las características del Mercado Público así lo requieran. | SI () | NO () |
| | En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática por pasillo o área del Mercado Público, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia. | SI () | NO () |

Primeros Auxilios

| | | | |
|---|---|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia: | | | |
| Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente: | | | |
| 30 | Están instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados. | SI () | NO () |
| | Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |
| | Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes. | SI () | NO () |
| | El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia. | SI () | NO () |

Alerta sísmica y otras alarmas

| | | | |
|---|--|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.4 de los presentes Términos de Referencia: | | | |
| 31 | Cuenta con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024 , o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 o la que la sustituya. | SI () | NO () |
| | Los equipos receptores de alertamiento deberán cumplir con las siguientes características, conforme a lo señalado en el numeral 11.4.2 de los presentes Términos de Referencia: | | |
| | Se ubican en áreas comunes. | SI () | NO () |
| | El equipo está vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías. | SI () | NO () |

Materiales Peligrosos

| | | | |
|---|--|--|--|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.5 de los presentes Términos de Referencia: | | | |
| Se deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos o productos de limpieza en el Mercado Público, las cuales deberán considerar lo siguiente, conforme a lo señalado en el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia: | | | |

| | | | |
|----|--|--------|--------|
| 32 | Los espacios donde se guardan productos de limpieza están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables. | SI () | NO () |
| | Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del mercado público en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados. | SI () | NO () |
| | No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble. | SI () | NO () |
| | Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 o la que la sustituya. | SI () | NO () |

ANEXO 1 CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por el ROPC o ROPC Institucional.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
5. Pinzas de disección (Debaquey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
6. Pinzas de disección (Debaquey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.
7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
5. Lentes de seguridad o careta protectora.
6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
8. Plumas.
9. Libreta u hojas de papel.
10. Linterna.
11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

TERCERO. Se abrogan el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil en Mercados Públicos, TR-SGIRPC-PIPC-MPUB-007-2-2023”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de julio de 2023.

CUARTO. En el caso de que los equipos receptores de alertamiento sísmico del Gobierno de la Ciudad de México, se hayan adquirido con anterioridad a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, bajo la aprobación de una disposición vigente al momento de haberse instalado el receptor, deberá presentarse la factura correspondiente emitida por la persona física o moral autorizada en ese momento, así como carta bajo protesta de decir verdad firmada por el responsable y el corresponsable del Programa Interno de Protección Civil, especificando: modelo, marca, número de serie y año en que se adquirió e instaló el o los equipos en cuestión que se encuentran en funcionamiento.

QUINTO. No será exigible el Dictamen Técnico sobre Prevención de Incendios al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia hasta en tanto sean publicados los Lineamientos para la obtención del Dictamen Técnico sobre Prevención de Incendios por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS